

Manizales, Caldas, 25 de septiembre de 2023

Señores

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

La ciudad

Referencia: Derecho de petición

Susana Ocampo Arboleda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.850.756., de Manizales, por medio del presente escrito, y, en ejercicio del derecho fundamental de petición, me permito solicitar lo siguiente:

El Acuerdo PCSJA17-10754, del 18 de septiembre de 2017, en el capítulo IV artículo decimo segundo, establece:

CAPÍTULO IV

TRASLADO DE SERVIDORES DE CARRERA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Traslados de servidores de carrera. Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Evaluación y concepto. Presentada la solicitud, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, o el Consejo Seccional de la Judicatura, según sea la competencia, efectuará la evaluación sobre la situación del solicitante, teniendo en cuenta entre otros criterios la última evaluación de servicios en firme respecto del cargo y despacho desde el cual solicita el traslado.

De acuerdo con lo anterior, solicito se me informe de manera clara y precisa cuáles son los criterios que se tienen para emitir un concepto favorable para poder acceder al traslado de servidores de carrera descrito en la norma anteriormente citada.

Además, solicito se me informe la última evaluación de servicios que refiere la norma, debe ser de cuántos meses.

Las notificaciones las recibiré en el correo electrónico: susana.ocampoar@hotmail.com

Celular: 3104649086

Cordialmente,

Susana Ocampo A.

Susana Ocampo Arboleda